



*Gaceta del Guayas*

*Consejo Provincial  
del Gobierno Autónomo  
Descentralizado del Guayas  
Administración del Lic. Jimmy Jairala  
Prefecto Provincial del Guayas*



*La Prefectura  
GUAYAS  
www.guayas.gob.ec*

## **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Año 1 Guayaquil, 13 de Enero del 2015 - No. 48  
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar**

### **INDICE**

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 01-  
TU-PG-2015 DEL CONTRATO No. 0-OBR-207-2013-X-  
0.....1

---



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL  
No. 01-TU-PG-2015**

**CONTRATO No. O-OBR-207-2013-X-0**

**CONSIDERANDO:**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...".

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular.

**Que**, El señor Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales del 23 de febrero de 2014 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas.

**Que**, el artículo 04 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

**Que**, el artículo 05 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato."



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

---

**Que**, el numeral 16 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "...Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...".

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Los contratos terminan: (...) 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista...".

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere ésta Ley, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del contratista; (...) 3.- Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato"; todo esto ceñido al procedimiento establecido en los artículos 95 y 146 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General respectivamente.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que: "...La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley...".

**Que**, el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública...".

**Que**, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, y lo establecido en el contrato No. O-OBR-207-2013-X-0.

**Que**, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, iniciado en virtud de que el contratista incurrió en lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 94 del cuerpo legal antes citado.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Que**, el 16 de diciembre de 2013, se celebró entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, el contrato de obra No. O-OBR-207-2013-X-0 (COTO-GPG-DA-001-13), cuyo objeto era la **"CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS SERVIDORES DEL G.P.G"**, por el precio de US **\$212.563,69 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; y, plazo de ejecución de ciento doce (112) días, contados a partir de la entrega del 40% de anticipo.

**Que**, mediante **oficio No. 03185-DF-MSH-2014**, de fecha 23 de julio de 2014, suscrito por el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, se dirige al Ing. Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Administrativo, para remitir el informe económico del contrato No. O-OBR-207-2013-X-0, en el cual consta que el contratista Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, adeuda el valor de US \$ 18.372,84 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de anticipo.

**Que**, mediante **oficio No. 01502-MPV-DF-14**, de fecha 24 de julio de 2014, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización, se dirige al Ing. Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Administrativo, para informarle que el contrato No. O-OBR-207-2013-X-0, va a entrar en proceso de terminación unilateral, visto el incumplimiento en que ha incurrido el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, al no entregar la obra el 28 de abril de 2014 que fue la fecha en que feneció el plazo establecido en el contrato, generándose una multa por el valor de US \$ 18.492,72 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a 87 días de atraso, valor que excede al 5% del monto total del contrato, lo cual es causal de terminación unilateral del contrato.

**Que**, mediante **oficio No. 08910-DA-DIR-JCCHB-2014**, de fecha 11 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Administrativo, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para solicitarle en su calidad de Administrador del Contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas declare unilateralmente terminado el contrato No. O-OBR-207-2013-X-0, Proceso No. COTO-GPG-DA-001-13, cuyo objeto era, "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS SERVIDORES DEL G.P.G.", firmado con el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, en calidad de contratista, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Vigésima, cuarto inciso del contrato; e, informa que el contrato fue suscrito el 16 de diciembre de 2013 y que el plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados era de ciento doce días (112), contados a partir de la fecha de entrega o pago del anticipo, mismo que fue cancelado el 07 de enero de 2014, según el oficio No. 019-RCG-TP-GPG-2014 del 08 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Roberto Carcache Garzón, Tesorero Provincial, en consecuencia, el plazo para finalizar los trabajos feneció el 28 de abril de 2014.

**Que**, mediante **oficio No. 1807-MPV-DF-14**, de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización, se dirige al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para informarle que la obra mantiene a la fecha un avance de obra equivalente al 92 % del valor del contrato, y que el plazo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

contractual feneció el 28 de abril del 2013; por lo cual remite la liquidación del contrato No. O-OBR-207-2013-X-0 en la cual consta el valor pagado en las planillas No 1, 2 y 3 de avance de obra tramitadas de US \$ 166.631, 60, el valor real de rubros ejecutados y pagados en las planillas No 1, 2 y 3 de avance de obra de US \$ 149.101,85, el valor por rubros pagados en exceso y que se descuentan en la liquidación de US \$ -17.529,75, el valor de rubros ejecutados y no planillados de US \$ 9.551,24, el valor que debe reintegrar el contratista de US \$ 9.551,24, y el valor de multa del uno por mil (1/100) de US \$ 212,56 x 87 días de US \$ 18.492,72.

**Que**, Mediante **oficio No. 11265-DA-DIR-JCCHB-2014**, de fecha 06 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Administrativo, se dirige al señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, para solicitarle se continúe con la terminación unilateral del contrato No. O-OBR-207-2013-X-0, en vista de encontrarse incursa en las disposiciones legales determinadas en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo dispuesto en la cláusula Décima del contrato.

**Que**, mediante **memorando No. 3411-PSP-MCT-GPG-2014**, de fecha 27 de octubre de 2014, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, se dirige al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Perfecto Provincial del Guayas, para emitir el informe jurídico en el cual se concluyó que en virtud de los informes técnicos contenidos en los oficios Nos. 08910-DA-DIR-JCCHB-2014 y 11265-DA-DIR-JCCHB-2014, suscritos por el Ing. Juan Carlos Chevasco Bejarano, Director Administrativo, y 01502-MPV-DF-14 y 1807-MPV-DF-14, suscritos por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización, se pudo constatar que existe incumplimiento del contratista al no entregar la obra el 28 de abril de 2014 que fue la fecha en que feneció el plazo establecido en el contrato, lo que generó un valor de multas de US 18.492,72, que supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra No. O-OBR-207-2013-X-0, suscrito con el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS SERVIDORES DEL G.P.G."; por lo cual, considera aplicable lo establecido en el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, declare unilateralmente terminado el contrato de obra No. O-OBR-207-2013-X-0, al tenor de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 146 de su Reglamento General.

**Que**, en cumplimiento con lo dispuesto por el Sr. Prefecto Provincial del Guayas, mediante **oficio No. 08627-PG-JJV-2014**, de fecha 05 de noviembre de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, mediante el oficio No. 08780-SG-2014, **de fecha 10 de noviembre de 2014**, según razón sentada el 10 de noviembre de 2014, notificó en legal y debida forma al Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, sobre el inicio del trámite de terminación unilateral del contrato de obra No. O-OBR-207-2013-X-0, en virtud de que existe incumplimiento del contrato, y las multas de incumplimiento superaron el monto de garantía de fiel cumplimiento. La notificación se realizó en la dirección domiciliaria que señaló para el efecto en el contrato (Cdra. Urdesa Central, Calle Balsamos Norte, Número 314, Intersección Segunda Peatonal), y fue recibida personalmente por el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando. Se adjuntó los informes técnico, económico y



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

jurídico y se le concedió el término de diez (10) días para remediar su incumplimiento, advirtiéndole que de no ser así, se procedería a terminar unilateralmente el contrato.

**Que**, mediante **oficio No. 09396-SG-2014**, de fecha 26 de noviembre de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, que en razón de haberse cumplido con la diligencia de la notificación, relacionada con la Terminación Unilateral del contrato de obra No. O-OBR-207-2013-X-0, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Arq. Gerónimo Guillermo Pereira Gando, el término de diez (10) días que tenía el contratista para remediar su incumplimiento o justificar la mora en virtud de la notificación, concluyó el día lunes 24 de noviembre de 2014.

**Que**, mediante **oficio No. 2464-MPV-DF-14**, de fecha 17 de diciembre de 2014, suscrito por el Arq. Marco Páez Vargas, Director de Fiscalización, se dirige al Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, remite el informe técnico actualizado referente al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista, al tenor siguiente:

<i>Valor pagado en Planillas N° 1, 2 y 3</i>	<i>USD</i>	<i>166.631,60</i>
<i>Valor real de rubros ejecutados al 5 de nov. de 2014 (USD 149.101,85 + USD 13.867,69)</i>	<i>USD</i>	<i>162.969,54</i>
<i>Valor que debe reintegrar el Contratista</i>	<i>USD</i>	<i>3.662,06</i>
<i>Anticipo no devengado (según oficio N° 04125-DF-MSH-2014 de la Dirección Financiera)</i>	<i>USD</i>	<i>18.372,84</i>
<i>Valor multa cortada (29 de abril de 2014 al 5 de noviembre de 2014)</i>		
<i>Valor del contrato USD 212.563,69</i>		
<i>Uno por mil (1/1000) de USD 212.563,69 = USD 212,56</i>		
<i>Días transcurridos a partir del 29 de abril de 2014 al 5 de noviembre de 2014</i>		
<i>191 días x USD 212,56</i>	<i>USD</i>	<i>40.598,96</i>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>USD</i></b>	<b><i>62.633,86</i></b>

**Que**, mediante **oficio No. 011495-SG-2014**, de fecha 29 de diciembre de 2014, suscrito por la Abg. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (S), se notificó a CONFIANZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-207-2013-X-0.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** De acuerdo con lo establecido en los informes técnico, económico y jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, competentes para el efecto, se declara la terminación unilateral del contrato de Obra **No. O-OBR-207-2013-X-0 (COTO-GPG-DA-001-13)**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el **ARQ. GERÓNIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO**, el **16 de diciembre de 2013**, mismo que tenía por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS SERVIDORES DEL G.P.G."**, por el precio de **US \$ 212.563,69** (DOSCIENTOS



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 69/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y plazo de ejecución de **ciento doce (112) días**, contados a partir de la fecha de entrega del 40 % de anticipo.

**Artículo 2.-** Conceder el término legal de **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de la notificación de ésta resolución, para que el contratista, **ARQ. GERÓNIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO**, pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y que forma parte esencial de ésta resolución, esto es, por concepto de anticipo no devengado la cantidad de **US \$18.372,84** (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el valor pagado en exceso de **US \$3.662,06** (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, el valor de **US \$40.598,96** (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por multa de incumplimiento del contrato correspondiente a 191 días (1x1000 diario del valor total del contrato).

**Artículo 3.-** Si el contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas requerirá por escrito al garante, **CONFIANZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente la **"CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA LOS SERVIDORES DEL G.P.G."**, para lo cual se observará previsto en el último inciso del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría General de la Institución de la notificación de ésta resolución: al **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCP)**, organismo que publicará la misma en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); al contratista, **ARQ. GERÓNIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO**, en el domicilio establecido para notificaciones en el contrato (Cdra. Urdesa Central, Calle Balsamos Norte, Número 314, Intersección Segunda Peatonal); y, al garante, compañía **CONFIANZA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

Disponer que Secretaría General de la Institución, se encargue de la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y en la página Web de la Institución.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas deberá solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCP) que incluya al contratista **ARQ. GERÓNIMO GUILLERMO PEREIRA GANDO**, en el registro de contratistas incumplidos, para lo cual deberá tomar en cuenta los



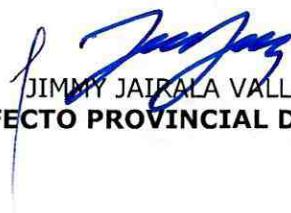
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

requisitos establecidos en la resolución INCOP No. 052-2011 vigente desde el 11 de octubre de 2011.

**Artículo 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría General, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a los 07 días del mes de enero del año dos mil quince.

  
JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**